

# “LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA DEL GOBIERNO DE YUCATÁN Y SU IMPLEMENTACIÓN EN INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CULTURA MAYA”

*M.C.O. Alberto Agustín Barceló Pech<sup>1</sup>*

*Lic. Jorge Alberto Angulo Bermejo<sup>2</sup>*

## RESUMEN

El marco jurídico respecto a los derechos lingüísticos y de protección a las comunidades indígenas en el estado mexicano y en las diversas entidades federativas que lo componen, son el primero paso para sentar las bases que doten a estas comunidades de las herramientas legales para el reconocimiento de su autodeterminación.

Dichas leyes deberán inspirar la concepción de un nuevo esquema de convivencia intercultural bilingüe que sea tema fundamental sobre el cual giren las estrategias transversales de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo, así como la columna vertebral de una nueva relación estado-comunidad indígena en el Plan Nacional de Desarrollo.

De esta nueva relación se deberán desprender diversas estrategias de la administración pública gubernamental de los tres niveles para la atención ciudadana igualitaria entre habitantes de este estado nacional, sin distinción de pertenencia étnica o lingüística.

---

<sup>1</sup> Licenciado en Antropología Social, Facultad de Antropología de la Universidad Autónoma de Yucatán, [albertoagustinbarcelopech@gmail.com](mailto:albertoagustinbarcelopech@gmail.com)

<sup>2</sup> Licenciado en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán. [jangulobermejo@gmail.com](mailto:jangulobermejo@gmail.com)

El objetivo de la investigación “Legislación y Políticas Lingüísticas del Estado Mexicano en el Contexto Mundial de los Estados Nacionales” que los ponentes llevamos a cabo para el Instituto Nacional de Antropología e Historia”, es conocer los avances y estrategias instrumentadas por el estado mexicano y sus entidades federativas para lograr esta nueva relación estado-comunidad indígena, y el logro de la autodeterminación indígena, de las etnias de México. En esta ponencia se analizará el caso de la etnia maya de Yucatán.

De lo observado en el trabajo de campo, hasta el momento se ha logrado algún avance en el aspecto jurídico, pero poco se ha logrado en los mecanismos para aterrizar las políticas públicas que hagan realidad este cambio, en especial porque hay todavía un problema a vencer: la adecuación lingüística de las estructuras administrativas de los gobierno de los tres niveles. De lo logrado trataremos en el presente trabajo.

**Palabras claves:** Política, Indígenas, Lenguas

## **MARCO LEGAL PARA LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y DE PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD MAYA.**

El desarrollo de los estudios sobre los pueblos indígenas de México, y los derechos de los que son poseedores, han tenido avances significativos; y como resultado de ello se ha generado una actualización de los marcos legales del estado mexicano.

Los estados de la República, de la misma manera que la federación, han avanzado en este tema; estos han realizado reformas al respecto; pero que en muchas ocasiones han quedado cortos para las demandas que se plantean.

Hoy día, veintidós de los treinta y un estados de la República, y el Distrito Federal, han legislado sobre derechos y cultura indígena. No tenemos registro de estados que hayan legislado en específico sobre derechos lingüísticos; en su mayoría las leyes sobre derechos y cultura indígena tratan el tema de las lenguas sin profundizar dando igualmente un reconocimiento a algunas comunidades o territorios indígenas, siendo uno de esos casos Yucatán.

Según se ha podido observar, algunos gobiernos estatales, han realizado esfuerzos por regionalizar sus planes de desarrollo, con la intención de afinar los mecanismos, programas y canales de atención a sus pueblos indígenas como es el caso de: Chiapas, Morelos y Guerrero. Es de gran importancia destacar que estos logros, en gran medida son resultado de la participación de los propios indígenas a través de sus organizaciones al coadyuvar generando espacios propios. Este reclamo de espacios garantiza su desarrollo independiente, haciendo valer la Constitución Política de los Estados Mexicanos que establece en su párrafo 4 del artículo 2º que “El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades

federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.”

La tendencia hacia la recuperación de espacios físicos y culturales por parte de los pueblos indígenas del país como actores políticos y sociales dentro del estado mexicano, es inminente.

Los marcos legales aunque incompletos, son un avance en el esquema mínimo jurídico para la búsqueda de la autonomía de estos pueblos.

El desarrollo de comunidades indígenas en donde se reconozca sus formas de gobierno propias, al igual que su cultura y la forma de estructuración social, cuya característica principal sea la no supeditación a la colectividad en general sino la sinergia social, política y cultural, está en una etapa de construcción entre los diferentes actores sociales y políticos.

En el Estado de Yucatán el marco legal respecto a este tema apenas fue puesto en vigor en abril del 2011, tiempo en el que se genera, la “Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán.”

En esta ley se establecen los términos generales para la protección de este pueblo indígena, considerando el tema de manera transversal, para lo cual se comprometieron por parte de la administración estatal a hacer cambios en sus diversas áreas.

Dicha ley pretende reconocer los derechos del pueblo maya a partir de su autodeterminación y su relación con otras culturas en un contexto más amplio, cumpliendo con la Constitución política del estado mexicano en su párrafo segundo ya mencionado en este documento.

Otra de las aportaciones que realiza esta ley, es la institucionalización de la figura de los jueces mayas en aquellas comunidades del Estado en los que se considere necesaria la existencia de estos. Los jueces mayas son autoridad jurisdiccional en aquellas comunidades que cumplan con los requisitos de la presente ley, y serán designados por la comunidad a la que pertenecen y trabajarán resolviendo los asuntos de su comunidad en base a usos y costumbres, en asuntos de carácter doméstico que no sean considerados delitos de los previstos por el Código Penal vigente, sin contravenir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en particular la del Estado de Yucatán.

Para que las comunidades sean consideradas comunidades indígenas es necesario que el conjunto de indígenas compartan tradiciones, usos y costumbres propias de la cultura maya. Estableciendo que dichas comunidades, deberá de estar en un registro estatal del cual se hará cargo el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán (INDEMAYA).

Del inciso III al XIII del artículo 14 de la última ley citada, se garantiza que las comunidades mayas tengan acceso a los diversos programas del gobierno estatal, con la primordial intención de ayudar a su desarrollo dentro del marco de esta ley.

La ley es muy amplia, y trata de abarcar cada aspecto de la vida de las comunidades indígenas del Estado de Yucatán. Un detalle que habrá de resaltarse, y que se contempla en la propia ley en la exposición de motivos, es que más del 50% de la población en el estado descende de los mayas; por lo cual, la mayoría de los yucatecos comparten actividades culturales, sociales, rasgos físicos y lengua del pueblo maya.

Con el marco legal federal y la presente ley estatal, el gobierno del Estado de Yucatán debe instrumentar una serie de estrategias administrativas, sociales y productivas para atender las demandas del pueblo maya. Los aspectos a cubrir son:

- I.-** Servicios de Salud;
- II.-** Educación y Cultura;
- III.-** Desarrollo Comunitario;
- IV.-** Asistencia Social;
- V.-** Bienestar Social;
- VI.-** Equidad de Género;
- VII.-** Acceso a la justicia, y
- VIII.-** Los demás que se relacionen con preservación de la Cultura Maya.

Y los objetivos son:

- I.-** Garantizar el pleno ejercicio de los derechos que esta Ley y su Reglamento reconocen a favor de los indígenas mayas;
- II.-** Brindar acceso oportuno a la justicia administrativa que le corresponda aplicar, cuando así lo requieran las comunidades mayas;
- III.-** Garantizar que las comunidades mayas tengan acceso a programas permanentes para revitalizar, desarrollar la enseñanza de la cultura maya, de acuerdo con la leyes especializadas y el reglamento de esta Ley;
- IV.-** Garantizar que las comunidades mayas tengan acceso a los programas de salud de acuerdo con las leyes especializadas y el reglamento de esta Ley;
- V.-** Garantizar que las mujeres de las comunidades mayas puedan participar en los programas productivos comunitarios;
- VI.-** Garantizar el acceso y difusión de las comunidades mayas en los medios de comunicación en el Estado, procurando que dicha participación se haga en lengua maya;

**VII.-** Garantizar que se respete la normatividad internacional y nacional en materia de libertad de expresión y de los derechos de los indígenas mayas;

**VIII.-** Promover el rescate y conservación de la lengua maya, tradiciones, costumbres y demás aspectos relacionados con su entorno cultural;

**IX.-** Impulsar políticas de equidad de género en la realización de proyectos y acciones institucionales para garantizar condiciones de igualdad de las mujeres frente a los varones y promover la incorporación al desarrollo de las mujeres mayas;

**X.-** Garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad maya en el Estado;

**XI.-** Promover la preservación y protección de la medicina tradicional maya;

**XII.-** Impulsar el establecimiento de talleres de organización, capacitación y administración dirigidos a los artesanos mayas en el Estado, así como acciones para fomentar la producción artesanal a través de financiamiento para los productores artesanales mayas en el Estado y la comercialización de las artesanías mayas en los mercados local, nacional e internacional;

**XIII.-** Crear programas que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la adquisición, construcción o mejoramiento de la vivienda en las comunidades mayas;

**XIV.-** Otorgar estímulos fiscales a las empresas sociales, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro destinados al apoyo de actividades; económicas, educativas y artísticas en beneficio de las comunidades mayas;

**XV.-** Establecer a través del Instituto conjuntamente con las comunidades mayas programas específicos de atención y protección de los indígenas mayas migrantes, y

**XVI.-** Las demás políticas públicas que sean necesarias para la aplicación de programas y proyectos encaminados al desarrollo integral de las comunidades mayas.

La columna vertebral del trabajo a realizar por el gobierno estatal, esta a cargo de Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán (INDEMAYA), cuyos objetivos son:

- I.- Identificar y analizar las necesidades, problemática y propuestas de las comunidades mayas a través de un diagnóstico integral de las mismas;
- II.- Elaborar y mantener actualizado el Registro Estatal de Comunidades Mayas de Yucatán;
- III.- Garantizar el acceso a las medidas de protección de los derechos de la Comunidad Maya;
- IV.- Impulsar políticas de equidad de género en la realización de proyectos y acciones institucionales para garantizar condiciones de equidad de las mujeres frente a los varones, y promover la incorporación al desarrollo de las mujeres mayas;
- V.- Garantizar y fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad maya en el Estado;
- VI.- Impulsar la creación de programas de capacitación para formar y acreditar intérpretes y traductores de la Lengua Maya;
- VII.- Diseñar mecanismos e instrumentos de consulta y vigilancia de las políticas públicas encaminadas a impulsar el desarrollo de las comunidades mayas en el Estado;
- VIII.- Auxiliar a los integrantes de otras etnias que transiten o residan en el Estado;
- IX.- Brindar apoyo técnico a la autoridad municipal y cuando lo soliciten, suscribir convenios de coordinación, para la realización de acciones conjuntas encaminadas a lograr los objetivos de esta Ley y su Reglamento;
- X.- Incluir en su informe anual de actividades, las realizadas con base en esta Ley y su Reglamento; y

## **A MODO DE CONCLUSIÓN DEL APARTADO**

### **Destacamos lo siguiente:**

- 1.- La ley que inspira el marco legal para la protección de los pueblos indígenas del país, en cuanto a su lengua, es la “Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas”, considerando el aspecto lingüístico como la principal forma de cohesión e identificación de



dichas comunidades, en especial porque la lengua les brinda la oportunidad de expresar sus intereses dentro de su cosmovisión y fortalece la relación entre los miembros de la comunidad. Aunque el gobierno federal ha comprendido la importancia de la lengua, del derecho a usarla, transmitirla y conservarla, para que las comunidades indígenas del país se puedan desarrollar y fortalecer, como elemento primordial de su autodeterminación, contrariamente han sido nulos los esfuerzos por legislar a nivel estatal sobre dichos derechos; dando como resultados únicamente leyes de protección a comunidades indígenas en las que son innegables sus avances pero que se encuentran sesgadas por su difícil aplicación por motivos lingüísticos y paternalistas.

2.- En el estado de Yucatán en donde más del 50% de la población es considerada descendiente maya, según la “Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán”, la política a aplicar debería ser generalizada y establecida como una norma cotidiana dentro de todo el sistema de la gestión gubernamental en Yucatán. Y no ser atendida, como la ley misma lo dice, a través de un instituto como el INDEMAYA, ya que pareciese que se está atendiendo a un grupo minoritario.

## **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE YUCATÁN.**

El gobierno del Estado de Yucatán se ha caracterizado por poner el tema de la cultura maya en la agenda del Plan Estatal de Desarrollo para su discusión y redacción, en particular durante la administración del gobernador Patricio Patrón Laviada (2001-2007). En el Plan Estatal de Desarrollo de dicha administración se estableció, en un apartado específico sobre la atención de la cultura y comunidad maya, la instrumentación de diversas políticas a seguir para el desarrollo de este sector. Ivonne Aracely Ortega Pacheco (2007-2012) incluyó el tema como esencial a lo largo del Plan Estatal de Desarrollo de su gestión, sin que exista un apartado específico, haciendo de la cultura maya su columna vertebral, y el elemento detonador de la

economía yucateca a partir del crecimiento de la industria turística. Rolando Zapata Bello (2012-2018) plantea la necesidad de atención a estas comunidades a partir de su grado de marginación buscando estrategias para su desarrollo a través de facilitar al sector maya proyectos productivos que impulsen la mejoría de sus comunidades y centros de población. Pero también hemos de hacer notar que en el capítulo de Turismo “lo maya” se destaca como la columna vertebral para el desarrollo económico del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo de la actual administración (2012-2018), contempla un apartado de atención al pueblo maya aseverando que seis de cada diez habitantes son maya hablantes, y ocho de cada diez municipios son considerados indígenas. Contiene también un análisis estadístico en el cual se hace una catalogación de los municipios con mayor porcentaje de maya hablantes a partir de lo cual se aterrizaran los programas que ahí se proponen.

#### **A MODO DE CONCLUSIÓN DE APARTADO**

Es conveniente destacar lo siguiente:

1.- Las comunidades mayas del Estado han sido consideradas más para su explotación turística, que como propietarios ancestrales de Yucatán. Los nuevos tiempos aconsejan dejar el aspecto meramente folklórico, como un escaparate de lo indígena, como algo ajeno, para hacerlo parte de nuestra vida cotidiana como agentes sociales y políticos generadores de cambio con un nuevo sistema social de equidad entre grupos sociales que cohabitan un mismo territorio.

2.- Con base a los propios lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo respecto al número de comunidades indígenas, se debiera proveer de espacios más amplios en lo económico, social y político para las comunidades mayas, ya que estas representan el 80%, dejando a un lado el trato de grupo minoritario que se pretende dar al pueblo Maya de Yucatán.

## **SECRETARIAS DEL GOBIERNO ESTATAL DE YUCATÁN Y SU ATENCIÓN AL PUEBLO MAYA.**

La estructura administrativa del gobierno estatal para la atención de los diversos grupos sociales, está enmarcada en dos columnas principales; las dependencias centralizadas y la administración pública paraestatal.

Cada una de ellas tiene a su cargo diversos aspectos de la gestión gubernamental de Yucatán.

En el caso de las Dependencias Centralizadas su trabajo está encaminado a atender los ejes de desarrollo sobre los cuales se asienta la estrategia transversal del gobierno del estado para la atención de los Yucatecos.

Y en el caso de la administración pública paraestatal, son la parte ejecutora que aterriza los programas que son resultado de la estrategia transversal de los ejes de desarrollo.

En el eje de desarrollo llamado **Yucatán incluyente**, por ejemplo, se encuentra el apartado del **pueblo Maya**. El objetivo primordial de este apartado es establecer una serie de programas que faciliten a la comunidad maya del Estado, el **80% de sus municipios**, su desarrollo y por tanto su inclusión igualitaria en la sociedad yucateca, **que representa el otro 20%**.

Hemos observado que, en estos términos, los grupos minoritarios son quienes de forma paternalista ceden los espacios de participación a grupos mayoritarios que económicamente están en gran desventaja debido al tratamiento histórico que se les ha dado bajo un esquema de menosprecio por parte de la sociedad y de protección por parte del gobierno frente a los nuevos retos de la globalización, pero también como objeto de explotación turística.

El coordinador del proyecto de investigación “Legislación y Políticas lingüísticas del Estado Mexicano en el Contexto Mundial de los Estado Nacionales”, del cual se desprende el presente trabajo, envió una serie de oficios dirigidos a las diversas Secretarías de las dependencias centralizadas y de las instituciones de la administración pública paraestatal con la finalidad de tener información de primera mano que nos dé la oportunidad de conocer, por medio de algunas preguntas concretas, en forma de cuestionario, cuál es la visión de los funcionarios públicos respecto a la atención de la comunidad maya, las acciones que se vienen realizando en su Secretaría o Instituto, y los canales de comunicación internos y externos que estos organismos utilizan para la atención y promoción de la cultura y comunidad maya.

Los tres temas en que se basaron las preguntas son las siguientes:

- a) Cuáles son los programas de su Instituto encaminados a reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso del idioma maya en nuestro Estado.
- b) Cuáles son los canales de comunicación masiva y los canales de comunicación interna que utilizan en su Instituto para difundir y proteger nuestra diversidad lingüística y cultural de Yucatán.
- c) Cuáles son las instancias y los canales de comunicación externa e interna implementados por el gobierno estatal en su Instituto para procurar la atención del ciudadano en su lengua materna y garantizar su acceso a los programas de la Institución a su cargo.

Dichos oficios fueron girados a cincuenta y cinco organismos del gobierno estatal, como Secretarías e instituciones de la administración pública paraestatal.

Al mes de haberse entregado los oficios a cada una de las secretarías, se les envió un correo electrónico para recordarles la solicitud que previamente se les había entregado por vía escrita. Una vez recibidas, las clasificamos y las estudiamos con la metodología del caso. Hemos de

recaltar que encontramos diferencias entre la información que los organismos gubernamentales presentan en internet para el contacto con los responsables y la que recibimos como respuesta a los cuestionarios proporcionada por las oficinas de las diversas dependencias requeridas.

Como ejemplo tenemos el tema de La Casa de las Artesanías del Gobierno de Yucatán, la cual contestó que su directora es una persona y en internet aparece el nombre de otra persona.

Un elemento que ha entorpecido la verificación de la información escrita que recibimos es la supresión, atribuible a los mandos superiores del Gobierno, de los correos electrónicos de los diversos directores de las dependencias, e instaló un web Máster el cual redirige las solicitudes a los diversos organismos, rompiendo así efectiva y personalizada atención a la ciudadanía.

De las cincuenta y cinco dependencias a las que se solicitó la información, sólo dieron respuesta trece dependencias, es decir, un 23%.

Del estudio realizado a los documentos oficiales que nos fueron entregados como respuesta a nuestras solicitudes, pudimos observar que en la gran mayoría de ellos no se tiene idea clara sobre la importancia que juegan sus dependencias para el desarrollo integral e incluyente de la comunidad maya con el resto de la sociedad.

A continuación se presentan las consideraciones de las dependencias entrevistadas:

**Secretaría de la Cultura y las Artes.**

Respuestas a los temas antes planteados.

*Programas.*

A) Programa de Desarrollo Cultural Maya.

- B) Programa de Desarrollo Integral de las Culturas de los Pueblos y comunidades Indígenas. (PRODICI)
- C) Programa de Apoyo a las Culturas municipales y Comunitarias. (PACMYC)
- D) Programa de desarrollo Cultural Municipal. (PDCM)

*Proyectos Institucionales.*

- A) Ciclos de Documentales Indígenas.
- B) Ciclos de Conferencias y Mesas Redondas.
- C) Actividades Artísticas.
- D) Proyectos Editoriales.
- E) Biblioteca Virtual de Yucatán. ([www.bibliotecavirtualdeyucatan.com.mx](http://www.bibliotecavirtualdeyucatan.com.mx))

**Programa editorial de la CEDECULTA.**

*Programa Radiofónico XIX` NAL T`AAN/* Palabra en vuelo. Produce un programa de radio bilingüe semanal.

**Feria del Libro Maya.**

- a) Dos medios masivos son los que se utilizan principalmente: La radio y la Internet. Otros medios son la radio y la televisión, así como medios impresos. Spots en maya para promover el PACMYC.
- b) Personas Maya hablantes que utilizan la lengua maya en sus labores de promoción, en las áreas siguientes: Culturas Populares, Patrimonio Cultural, Descentralización.

**Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán.**

Dicha secretaria en oficio JAPEY/DIRGRAL/100413/01, responde que la institución no se encuentra facultada para realizar ningún programa de cultura y que tampoco es de su competencia conocer sobre la información que se solicita, por lo que se remite a INDEMAYA:

### **Instituto para la Equidad de Género en Yucatán.**

- a) Estableció profesionales mayahablantes que laboran en los centros de atención a la violencia de género al interior del Estado en los Municipios de Oxcutzcab, Tekax y Ticul. En estos municipios se da atención Psicológica y jurídica. Se estableció con noventa y nueve Ayuntamientos de la entidad un acuerdo para designar representantes por cada uno de ellos con el objetivo de impulsar acciones orientadas a disminuir y erradicar la discriminación y violencia de Género. Algunos de estos representantes son mujeres mayahablantes.
- b) Aplicación del Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena, (PAIGPI).
- c) Programa de televisión por el canal estatal 13 tv. Noticieros en lengua maya y algunas segmentos de la programación general local son traducidas en lengua maya.
- d) Como canales de comunicación interna se utiliza a las mujeres representantes de equidad de género originarias del municipio al cual representan.
- e) Se han instalado Centros de Atención Municipal a la Violencia de Género en los municipios de Tekax, Motul, Oxkutzcab, Maxcanú, Progreso, Ticul, Tizimín, Hunucmá, Tecoh y Valladolid en los cuales cuentan con personal mayahablante.

### **Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán**

No cuentan con programa encaminado a promover la preservación de la lengua maya. Con lo que respecta a los canales de comunicación para la atención de la comunidad maya lo hacen a través de colaboradores de la institución hablan la lengua maya.

### **Servicios de Salud de Yucatán**

- a) Cuenta con un departamento de Salud Mental para Comunidades Indígenas Mayas, que es el encargado de aterrizar los diversos programas de salud del Estado en las comunidades indígenas, cuya función principal es sensibilizar a dichas comunidades para aceptar la atención

de la Secretaría principalmente en Comisarías de los municipios del oriente y sur del Estado. Los programas que maneja son: Seguro popular, Atención al Adulto Mayor para dignificar a toda la población mayahablante del Estado en este rango de edad a través del GAM (Grupos de Ayuda Mutua). Cirugías extra Muros para operar cataratas, quemaduras, hernias y varices.

Programa de atención integral a parteras tradicionales a todo el interior del estado, a cargo del programa arranque parejo en la vida.

Existe un departamento de “Calidad en la Atención” el cual contempla en sus programas la participación de los avals ciudadanos cuyos dirigentes emanan precisamente de las comunidades indígenas, para supervisar una adecuada atención médica.

b) Todos los programas de difusión de campañas para prevenir el dengue, VIH sida, equidad de género y salud reproductiva, contemplan anuncios informativos idioma maya.

#### **Instituto de seguridad Jurídica patrimonial de Yucatán.**

No cuenta con programas que atiendan particularmente a la comunidad maya.

#### **Secretaria de educación**

Los trabajos encaminados a la etnia maya se realizan a través de la dirección de Educación indígena, con diversos programas. Dieron respuesta a las preguntas de la siguiente manera:

a) Asignatura Maya. Implementación de una nueva asignatura en las escuelas primarias del medio indígena, en donde la lengua y la cultura maya se transforman en objeto de estudio. Se propicia la alfabetización inicial en lengua Maya. Existe también el programa “Ko` one` ex kanik maaya”. Su objetivo principal es la enseñanza de la lengua maya como una segunda lengua en los medios urbanos. Su enfoque es comunicativo y funcional y está dirigido a alumnos del



tercero al sexto grado monolingües en español de todas las escuelas primarias del Estado donde haya sido solicitado previamente por la Dirección de la escuela.

b) Diplomado en la enseñanza de la lengua Maya. Su objetivo es la formación de profesionales calificados en la enseñanza de la lengua Maya, mediante el fortalecimiento de las competencias docentes en la oralidad, la lectura y la escritura de la misma. Desarrollado en coordinación con la universidad de Oriente (UNO).

Matemáticas Maya. Tiene como objetivo la enseñanza de las operaciones básicas de suma, resta, multiplicación y división con elementos de la numerología maya.

c) Talleres de nivelación en lengua maya para maestros de nuevo ingreso. Su propósito es proporcionar herramientas para la mejora de las competencias lingüísticas en lengua maya, tanto en la oralidad como en su lectura y escritura.

d) Niños Escritores y lectores en lengua Maya. Tiene como objetivo propiciar el fortalecimiento de las competencias en la lectura y la escritura en lengua Maya entre el alumnado de las escuelas primarias, indígenas del estado.

### **Medios de comunicación**

a) Personal maya hablante en todos los departamentos y coordinaciones.

b) Departamento de lengua y cultura maya.

### **Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatàn.**

a) Desde el año de 1987 al 2006, el IEAEY viene ofreciendo alfabetización en lengua maya a las personas analfabetas monolingües mayas, escasamente bilingües y bilingües. Para alfabetizar a los adultos se han elaborado diferentes libros en lengua maya y han sido actualizados constantemente. En el año 2004 el INEA presentó al IEAEY el esquema curricular de una nueva propuesta de educación básica dirigido a la población mayahablante de la península de Yucatán llamado "Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena

Bilingüe”, MEVYTIB, que tiene como objetivo proporcionar y ofrecer a la población joven y adulta monolingüe maya, escasamente bilingüe o bilingüe de 15 años o más que se encuentran en rezago educativo, una atención educativa acorde a sus características y necesidades lingüísticas.

b) Perifoneo, promotores en lengua maya:

c) Internamente la institución cuenta con un equipo técnico en la dirección general del IEAEY que se encarga de proporcionar formación inicial a todas las figuras institucionales (Jefes de departamento, coordinadores de zona, y técnicos docentes). Y solidarias. (Promotores y asesores Bilingües)

#### **Fiscalía General del Estado.**

a) Capacitación de Intérpretes en lengua maya desde el año 2012. Quienes se encargaran del programa en contra de la trata de personas en lengua indígena.

b) Creación de la Unidad de peritos Intérpretes y Traductores de la Fiscalía general del estado. Cuyo objetivo es prestar servicios de interpretación y traducción tanto para los ciudadanos mayas-hablantes; a los que tengan discapacidad auditiva y problemas de lenguaje, así como, a personas que hablen inglés o francés.

c) Programa Xux donde quiera que estás. Cuyo objetivo es enseñar a los niños y adolescentes de las comunidades maya hablantes las distintas formas de cómo prevenir o evitar ser víctimas de un delito, a través de teatro guiñol y actividades lúdicas en lengua materna.

b) Prensa, radio, Televisión, circulares, carteles, trípticos y Funciones de teatro Guiñol.

c) Unidad de peritos intérpretes y traductores y la Dirección de Prevención al Delito.

#### **Servicio Nacional de Empleo, Yucatán.**

Su servicio en lengua maya se centra básicamente en la traducción de los requisitos de su programa para la búsqueda de empleo, además de capacitar de manera esporádica a su

personal para la atención de los ciudadanos de estas comunidades mayas. Pero este último no es un programa institucionalizado.

### **INSTITUTO DE LA LENGUA MAYA, INDEMAYA.**

a) Realiza cursos de lengua Maya, difunde los derechos de la población mayahablante a través de pláticas y talleres, produce material impreso en lengua maya, apoya la creación y difusión de materiales promocionales que contribuyan al uso intensivo de la lengua maya. Igualmente organiza actividades culturales para promover el uso de la lengua maya en coordinación con el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas, INALI, quien igualmente certifica intérpretes mayahablantes para desempeñarse como peritos en el ámbito judicial.

b) Impulso a la realización de actividades culturales en donde se promueva el uso de la lengua maya y se fortalezcan distintos aspectos de nuestra cultura.

Cuenta con una página de internet en donde se difunden las actividades que realiza, con música y diálogos en lengua maya.

Produce cortometrajes y videos en donde difunde las tradiciones locales y promueve el conocimiento de los derechos de la población mayahablante.

c) Organiza cursos de lengua maya a personal de diferentes instancias de gobierno que atiende a población mayahablante, como son hospitales generales, psiquiátricos, Secretaria de Desarrollo Social, DIF Estatal, CERESO femenil, etc.

### **A MODO DE CONCLUSIÓN DE APARTADO**

De todo lo anterior debemos de destacar que:

1.- La mayoría de las Secretarías adecuan sus programas generales a la atención de la comunidad maya, cuya principal acción radica en la traducción de requisitos, con lo que se cumplen los objetivos de la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán, y el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018. Sin embargo estos esfuerzo

quedan cortos respecto al espíritu de la ley, pues lo que se persigue con ella es el reconocimiento de las formas propias de auto determinación de las comunidades mayas de Yucatán.

2.- En lo que respecta a los canales masivos de comunicación los que principalmente son utilizados son la radio y televisión estatal, así como los medios escritos, los cuales no son explotados en toda su capacidad para crear un espacio bilingüe de interacción cultural, ya que en ellos se transmite, en su gran mayoría, anuncios en lengua maya, requisitos de algunos programas de apoyo o convocatorias y algunas notas de la actividad del gobernante en turno.

3.- En donde hay menos avances es en la capacitación de la estructura administrativa del gobierno estatal para la atención de la comunidad maya en las oficinas de gobierno, con excepción de la Fiscalía General del Estado, el INDEMAYA, el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, y la Dirección de Educación Indígena de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Recordemos que, de las cincuenta y cinco dependencias a las que se le turno oficio con el cuestionario, solamente trece respondieron, de las cuales seis cumplieron contestando que estaban cumpliendo con la mayoría de los objetivos de la ley, y siete tienen problemas graves para poder cumplir con la ley o la cumplen a medias.

El principal obstáculo es adecuar la estructura administrativa para la atención generalizada de la población maya hablante en aspectos como el dominio de la lengua por el 100% de los funcionarios públicos. Como excepción tenemos al Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán cuyos directivos forman círculos de estudio de la lengua maya con el objetivo de acrecentar la base de empleados que puedan atender en dicha lengua materna.

## **REFLEXIÓN FINAL.**

En el Estado de Yucatán la sociedad civil hace grandes esfuerzos por generar cambios reales que beneficien a la población mayahablante del Estado, pero los esfuerzos han recaído

básicamente en la traducción de documentos, la promoción de programas estatales en lengua maya a través de los medios de comunicación masiva.

Dichos esfuerzos hacen hincapié en proteger a un grupo minoritario que tiene una representación geográfica en ocho de cada diez municipios de la entidad y con una base de hablantes que representan seis de cada diez habitantes del Estado.

El espíritu de la ley aprobada en Yucatán en el 2011, es lograr la autodeterminación del pueblo maya, pero lamentablemente desde su propio nombre "**Ley de Protección** a la Comunidad Maya del Estado de Yucatán", se queda corto este esfuerzo pues no se trata de generar una ola paternalista en una comunidad que representa más del 50 por ciento de la población como dice el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018.

El objetivo de la autodeterminación de la comunidad maya como un reconocimiento de los poderes estatales no podrá existir mientras la misma comunidad maya no haga valer su derecho a la autodeterminación, mientras esta comunidad minoritaria no haga valer sus derechos de minoría frente al resto de la sociedad yucateca, la otra minoría.

Es necesario cambios estructurales administrativos como el servicio público bilingüe en ayuntamientos autónomos y dependencias del gobierno estatal, lo que permitiría el aumento de la utilización de la lengua en ejercicio del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, que en lo conducente dice "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"<sup>3</sup> en relación a la

---

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Poder Legislativo Federal 2015. Pág. 2.

autogestión, y en cuanto a sus lenguas dice que “A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre autodeterminación y, en consecuencia, a la autonomía para: IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.”<sup>4</sup> Ni la Constitución Federal mexicana actual ni las anteriores han considerado en su articulado la existencia de una lengua oficial o nacional, lo que permitió en el pasado todo tipo de abusos y la pertinaz muerte de muchas de nuestras lenguas autóctonas. Sin embargo, la modificación o creación del artículo 2° ya citado, permitió la creación de nuevas disposiciones defensoras de los derechos indígenas, entre las que se encuentran los derechos lingüísticos. En el año 2003 fue entregada a la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados una iniciativa de ley para crear una ley que proteja los derechos lingüísticos de los indígenas de México. Dicha iniciativa fue recogida con regocijo pues era una deuda histórica para los hijos de esta tierra, y es así como se aprueba y se promulga Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas que, por primera vez establece el status de las lenguas en México. Así, en su artículo 4 dicha ley establece que “Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen.”, de donde se deduce que las lenguas indígenas, como la lengua maya, tienen el mismo rango constitucional de lengua nacional junto con el idioma español. Para ello la Ley General de Educación tuvo que ajustar su artículo 7° pues era la única ley que en versiones anteriores reconocía como lengua nacional al español. Con su adaptación constitucional el nuevo texto dice “La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:...IV.

---

<sup>4</sup> Op. Cit. Artículo 2°, apartado A, fracción IV. Págs. 2 y 3.

Promover mediante la enseñanza y el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y el español.”<sup>5</sup>

Es fundamental, como debe serlo en el resto del país con las respectivas lenguas, la capacitación de los yucatecos y en especial los mayahablantes, en la lengua maya, y la utilización de la comunicación interna en las instancias de gobierno de los tres niveles, como formas de promocionar el establecimiento de un modelo bilingüe de comunicación para todo el Estado de Yucatán.

---

<sup>5</sup> Ley General de Educación. Poder Legislativo Federal 2015. Pág. 2.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

### **OFICIOS DE GOBIERNO**

Fiscalía General del Estado. Oficio. X-FGE-486/2013

INDEMAYA. Oficio. DG/339/2013

Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán. Oficio. DV/098/2012

Instituto para la Equidad de Género de Yucatán. Oficio. IEGY/PI/265/13

Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán. Oficio. DG/0350/2013

Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán. Oficio. INSEJUPY/DG/OD/073/2013

Instituto Tecnológico Superior de Progreso. Oficio. ITSP/DG/298/2013

Instituto Promotor de Ferias de Yucatán. Oficio. IPFY/DG02/0014/2013

Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán. Oficio. JAPEY/DIRGRAL/100413/01

Secretaría de la Cultura y las Artes. Oficio: SEDECULTA/DDCA/JDPC/147/2013

Secretaría de la Juventud de Yucatán. Oficio. S/N

Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán. Oficio. SAF/DIDI/093/13

Servicio Nacional del Empleo, Yucatán. Oficio. SNEY/AF-00204/13

Secretaría de Educación de Yucatán. Oficio. SE/DJ/OD/0194/2013

Servicios de Salud de Yucatán. Oficio. DPPS/SSM/CIM/00791/2013

Universidad de Oriente, Gobierno del Estado de Yucatán. Oficio. S/N

### **LEYES**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_100715.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf)

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257.pdf>

Ley General de Educación.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137\\_200415.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_200415.pdf)

Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán



[http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/ley/ley\\_146.pdf](http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/ley/ley_146.pdf)

## **INSTITUCIONES**

Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya, INDEMAYA

[http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/directorio/detalle.php?id\\_d=33](http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/directorio/detalle.php?id_d=33)

Administración Pública Paraestatal del Gobierno de Yucatán

[http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/directorio/index.php?tipo\\_d=2](http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/directorio/index.php?tipo_d=2)

Dependencias Centralizadas del Gobierno del Estado de Yucatán

[http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/directorio/index.php?tipo\\_d=1](http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/directorio/index.php?tipo_d=1)